

**ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES PARA EL PAGO DE  
LOS TRIBUTOS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN  
DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**ORDENANZA N° 712 – MDEA**

El Agustino, 25 de marzo del 2022



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**



VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2022, el Informe N° 096-2022-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas de fecha 21 de marzo del 2022, el Informe N° 156- 2022-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de marzo del 2022 y el Memorando N° 524-2022-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal de fecha 22 de marzo del 2022, respecto a la propuesta de Ordenanza que establece Incentivos y Flexibilidades para el Pago de los Tributos y Multas Administrativas Municipales en la Jurisdicción del distrito de El Agustino, y:



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el art. 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;



Que, el art. 196° de la referida norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de dicho texto legal, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados en dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2022, prorroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, considerando el contexto de la Pandemia por el COVID- 19 y su impacto económico en la población, que conllevó a una paralización de las actividades y que a la fecha no han permitido que nuestros vecinos puedan recuperarse económicamente, es necesario como gestión municipal dar las facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de nuestros vecinos;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 429-2022-SGRFT-GREN-MDEA de 21 de marzo del 2022 señala que, dada la coyuntura sanitaria que aqueja a la ciudadanía a nivel mundial por el COVID-19, se debe condonar las multas tributarias a los vecinos del distrito de El Agustino, lo cual va a permitir el sinceramiento de los contribuyentes en nuestra base de datos;

Que, la Subgerencia de Cobranza Coactiva, a través del Informe N° 070 -2022-SGCC-GREN-MDEA de fecha 21 de marzo del 2022 es de opinión que, a todos los contribuyentes que se encuentren en proceso de cobranza coactiva de manera excepcional, se debe brindar un beneficio tributario a los contribuyentes del distrito de El Agustino con la finalidad de mitigar el impacto económico en su economía por el COVID-19;

Que, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a través del Informe N° 233-2022-SGFA-GREN-MDEA de fecha 21 de marzo, opina que deberá exceptuarse de los beneficios de las multas administrativas a aquellos administrados con multas por arrojar desmote proveniente de la demolición y construcción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:





## ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

### Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios y no tributarios que permitan a los contribuyentes del distrito de El Agustino, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias y con ello reducir el impacto que vienen generando las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar el avance del Coronavirus COVID-19.

### Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente beneficio está dirigido a todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de El Agustino, cuya base imponible no supere las 200 UIT.

### Artículo 3º.- INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES

Los contribuyentes podrán optar por acogerse al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022 y años anteriores sin intereses y además a los siguientes incentivos según se detalle:

#### 3.1 Para predios con uso casa-habitación se tendrá:

Descuento del 20% en el pago del insoluto de Arbitrios Municipales 2022 de los meses vencidos y/o por vencer, siempre y cuando cumplan con el pago total del Impuesto Predial 2022.

Año de los Arbitrios Municipales	Porcentaje de Descuento del Insoluto	Descuento de Intereses
2015 y años anteriores	60%	100%
2016 al 2018	35%	100%
2019 al 2020	30%	100%
2021	25%	100%
2022	20%	100%

3.2 Las deudas por multas administrativas podrán ser objeto de descuentos, la misma que queda exonerada de gastos y costas procesales, cuyo descuento se detalla a continuación. No gozaran de los beneficios de la presente Ordenanza aquellas multas que fueran aplicadas por arrojar desmonte en la vía pública y que provienen de los trabajos de demolición y construcción, asimismo, las mismas que son arrojadas por vehículos menores, mototaxis y montacargas.

Año de Emisión de la Multa Administrativa	Porcentaje de Descuento del Insoluto	Descuento de Intereses
2010 y años anteriores	95%	100%
2011 al 2015	90%	100%
2016 al 2019	85%	100%
2020 y 2021	80%	100%
2022	75%	100%



#### Artículo 4.- FACILIDADES DE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES

Estando a las circunstancias referidas, los contribuyentes y vecinos del distrito podrán efectuar sus pagos por medios electrónicos o virtuales, a través de la página web <https://mdea.gob.pe/beta/>.

De manera presencial en las Cajas de la Subgerencia de Tesorería ubicadas en el Palacio Municipal, sito en la Avenida Riva Agüero N° 1358- Urbanización Popular El Agustino, así como en la Agencia Municipal de la Urb. La Praderas.

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a viernes 08:00 am a 05:00 pm

Sábado 08:00 am a 01:00 pm

#### Artículo 5º.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración, apelación y solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecutoria Coactiva, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas, sean en la vía ordinaria, coactiva y ante el Tribunal Fiscal.

#### Artículo 7º.- VIGENCIA

La presente ordenanza tiene vigencia hasta el 30 de junio del 2022, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

Primera. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Cobranza Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercero. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza; a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE